

27 de octubre de 2021
UCC-580-2021-PROV-FOD.

**AVISO NO.1. RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.
CONCURSO NO.003-2021-FOD-BID
“CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE BRINDE SERVICIOS
PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DEL CIRE DE LA FUNDACIÓN OMAR DENGO PARA HABILITAR EL
CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE HABILIDADES PARA MEJORAR LA EMPLEABILIDAD”**

Estimados Señores:

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Fundación Omar Dengo, procede a comunicarles las siguientes respuestas a solicitudes de aclaración presentadas por la empresa Ingenierías Jorge Lizano y IDG Consultores Integrados.

Solicitud 1:

Los servicios de ingeniería y arquitectura en CR están regidos para la Ley Orgánica del CFIA, y Reglamentos y aranceles mínimos. El proyecto para diseño y supervisión de la adecuación de la infraestructura del CIRE, es un servicio tipificado por el colegio, en donde se pueden brindar los siguientes alcances:

- a. Estudios técnicos. Por ejemplo, si hubiera que hacer pruebas de suelos, topografía o materiales. Por ejemplo, si hubiese que hacer alguna prueba destructiva en una losa o en una pared. Este servicio se cotiza “a suma alzada” pues no corresponde con un arancel específico.
- b. Estudios preliminares
- c. Anteproyecto
- d. Planos de diseño y especificaciones técnicas
- e. Costo estimado de la obra
- f. Presupuesto detallado. (Definir si requieren un presupuesto simple entonces sería el “e”, si lo desean detallado sería este “f”)
- g. Asesoría para licitación
- h. Inspección

Los servicios b, c y d son obligatorios para todo proyecto. Los e o f por el momento son opcionales, en el futuro cercano el e será obligatorio al menos. Y el g. es en el

caso de que deseen la asesoría técnica durante la parte de contratación. El h sería si se construye el proyecto.

Agradecemos se nos aclare, cuáles de estos servicios serán necesarios contratar en la licitación del CIRE. Todos estos servicios ya se encuentran claramente delimitados en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura (V2020) del CFIA.

En el caso de los "a. Estudios técnicos" es importante indicar que debe especificarse qué tipo de estudios necesitarían para todos cotizar en igualdad de condiciones, que es uno de los principios de la Ley. ¿Se deben cotizar pruebas destructivas en las losas de piso por ejemplo? ¿Cuántas?, de que tipo? ¿La reparación quien la asumiría?

Respuesta de la Administración:

Según su consulta, para esta contratación se requiere que se oferte:

- Estudios preliminares.
- Anteproyecto.
- Planos del diseño y especificaciones técnicas.
- El presupuesto detallado de la obra.
- Y la inspección.

Referente a los Estudios técnicos se indica según el cartel; que para la instalación de brazo robótico se requiere de ser necesario un estudio de la losa sobre la cual se instalará dicho equipo.

Esta decisión quedará a cargo del ingeniero estructural quién determinará si la losa va a presentar problemas o no con la instalación de dicho equipo y establecerá la prueba a realizar. Para tal efecto se cuenta con el detalle de entepiso que se construyó en esa área y basado en esto se determinará si se requieren o no realizar pruebas en el área determinado para la colocación de equipo robótico.

De ser necesario realizar dichas pruebas; el trabaja será ofertado por la persona y/o empresa adjudicada con el objetivo de analizar primero la información que se tiene en planos de dicha losa. Se adjuntan los planos en los cuáles se obtiene dicha información. Se adjuntan las láminas S8, S9, S10 y S27 del edificio principal FOD adonde se ubica la zona a remodelar.

S-08 Planta de entepiso sobre sótano de edificio principal

S-09 Detalle de vigas VC de la viga tipo 1 hasta la tipo 5 de edificio principal

S-10 Detalle de vigas VC de la viga tipo 6 hasta la tipo 13 de edificio principal

S-27 Detalles típicos generales de concreto de todo el proyecto

Notas:

Se actualiza el dato del peso total de brazo robótico a 432 kg. El fabricante y proveedor del equipo indican que no es necesario anclar dicha estructura al piso.

Solicitud 2:

Los aranceles mínimos son diferentes si son obras nuevas o de remodelación. En este caso sería una remodelación.

Respuesta de la Administración:

Es correcto, los aranceles son diferentes para obra nueva y/o remodelación, en este caso se trata de una remodelación del espacio existente.

Solicitud 3:

Existen otros servicios "adicionales" al arancel, que el CFIA prohíbe incluirlos dentro de los mínimos, que son, por ejemplo:

a. Los costos de visados, permisos, sellos, etc que cobran las instituciones.
¿Debemos incluir estos rubros?

Respuesta de la Administración:

Para este caso los planos que se incluyan en el CFIA deberán de ser visados, los mismos serán cancelados por la Fundación contra un reembolso hacia el adjudicado.

Los permisos o temas con otras instituciones no serán necesario que los incluyan en esta propuesta.

Solicitud 4:

¿Existe un presupuesto para el VALOR de la obra, que sea base para los aranceles mínimos?

Respuesta de la Administración:

El monto total destinado para el diseño, remodelación, sistema de aire acondicionado y mobiliario es de ₡24.700.000,0 colones, incluyendo impuestos.

Solicitud 5:

Nos podrían aclarar cuál es el área de construcción a intervenir.

Respuesta de la Administración:

El área a intervenir es de 127 m²

Se aclara que dicho oficio modifica solo lo indicado en el mismo, el resto de condiciones permanece invariable.

Sin más por el momento,

Erick José Agüero Vargas.
Jefe, Unidad de Compras y Contrataciones.
Fundación Omar Dengo

Cc/ Expediente Administrativo.